[illegible] Echaganatardel

Don enrrique por la gracia de dios rey de castilla de leon de toledo de gallizia de sevilla de cordova de murcia de jahen del algarbe de algesira
e señor de molina a los concejos alcaldes alguaziles e oficiales e omes de las abdades de cazeña e de murcia e de todas las otras villas e lu
gares de su obispado e a quales quier de los que esta nuestra carta vieredes o el traslado della signado de escriuano publico salud e gracia bien sabedes en
como nos fezimos ordenamiento en la abdat de cordova en que mandamos que todos los que ouiesen ciertas juntas que mantuviesen caua
llos e los que no ouiesen las dichas juntas e quisiesen mantener alguna bestia de caualgar por su voluntad que fuese cauallo e no
mula por que si quiese mantener mula que mantuviese cauallo con ella so ciertas penas segund que todo esto mas complidamente en el
dicho nuestro ordenamiento se contiene. E como quier que el dicho nuestro ordenamiento fue mostrado e publicado en las dichas cabdades e
en todas las villas e lugares de su obispado no lo auedes querido guardar ni cumplir ni fazer lo que en el es contenido e nos por la grand men
gua e carestia de pan que fue en la tierra este año que agora paso no quisiemos proceder contra los que no quisieron guardar el dicho nuestro orde
namiento ni mantener los dichos cauallos por fuerça del dicho ordenamiento mantuvieron mulas e pudieron mantener cauallos en
lugar de las dichas mulas. E agora sabed que nuestra merced es que el dicho ordenamiento que se guarde e cumpla segund que en el es contenido
por que los mandamos vista esta nuestra carta o el traslado della signado como dicho es o el traslado della signado como dicho es que estrin
gades e apremiedes a todos aquellos que en el dicho ordenamiento se contiene que apren luego cauallos de aquellas juntas e en la manera que lo
nos ordenamos e otrosi que los que tuvieren mulas que tengan cauallos con ellas en tal manera que para el dia de sant juan primero que vien
sean todos puestos para fazer alarde en los dichos cauallos e dende adelante que fagan el dicho alarde de quatro en quatro meses segund que
en el dicho ordenamiento es contenido. E por esta nuestra carta o por el traslado della signado como dicho es damos poder a los que nos manda
mos que fuesen exsecutores del dicho ordenamiento para que fagan todas las premias e afincamientos aquellos que ouieren de mantener los
dichos cauallos que los mantengan. E si lo asi no fizieren que lleuen dellos las penas que en el dicho ordenamiento son contenidas. E los
unos e los otros no fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merced e de dies mill maravedis desta moneda usual a cada uno de los
para la nuestra camara sin ser ciertos que si pasado el dicho dia de sant juan alguno ouiere que no mantuvieren los dichos cauallos ni fi
zieren los dichos alardes segund dicho es que se no escusara en ninguna manera de no pasar por la pena que en el dicho ordenamiento se
contiene ni le sea fecha gracia. Sobre esta razon a nuestra voluntad e merced es que el dicho ordenamiento se guarde e cumpla segund que en el
se contiene. E de como esta nuestra carta fue mostrada o el traslado della signado como dicho es e los unos e los otros la cumplieredes manda
mos so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fue llamado que de dello testimonio signado con su signo por que nos sepamos
en como cumplides nuestro mandado. E dada en la muy noble abdat de sevilla dies e siete dias de abril era de mill e quatrocientos e
quinze años. Yo el rey.

Yo en al adelantado

Yo el rey enbiamos mucho a saludar a vos don ichan sanchez manuel conde de carrio nuestro vasallo e nuestro adelantado del reyno de murcia co
mo aquel de quien mucho fiamos fazemos los saber que nos enbiamos mandar por nuestra carta a los concejos e oficiales de las abdades de cazeña e
de murcia e de todas las otras villas e lugares de su obispado que guarden e cumplan el ordenamiento que nos fezimos en la abdat de cordova en razon
de los que an de mantener cauallos la qual enbiamos a vos para que gela mostredes e les requeredes de nuestra parte que lo cumplan segund que en el se contiene